



LORENZO RODRÍGUEZ CAMONES
Director Ejecutivo de Administración
CIP 143325




Lic. Mm. Rudy Raúl Robles Chávez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE
DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO

Resolución Directoral

Huaraz, 04 de Enero del 2017

VISTO:

En el Acuerdo de Consejo N° 003-2016-MDN, de fecha 10 de Marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 64, es atribución del Consejo Municipal, efectuar donaciones o permutar bienes de su propiedad de los poderes del estado o a otros organismos del Sector Público, con el proyecto de Minuta adjunto, a efectos se proceda conforme sus atribuciones autorizando de ser el caso, a fin de que el Señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Nepeña proceda a la firma de los respectivos documentos, tales como Minuta, Escritura Pública y demás, la donación a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, tal igual que la transferencia por donación efectuada por Agroindustrias San Jacinto S.A.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Nepeña, deberá efectuarse con una cláusula en el sentido que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, destinará el Terreno materia de donación, única y exclusivamente para la construcción del Establecimiento de Salud con categoría I- 4, caso contrario se procederá a la reversión del predio, a favor de la Municipalidad Distrital de Nepeña;

Que, por lo consiguiente, amparado en lo que dispone el Artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por mayoría de los señores regidores se acordó: **ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde Manuel Enrique Figueroa Laos, Alcalde de la Municipalidad de Nepeña, para que en representación de la Municipalidad, proceda a la firma de los respectivos documentos, tales como minuta, Escritura Pública y otros Inherentes a la donación de terreno a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; para la Construcción de un Establecimiento Hospitalario I- 4.

Que, el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: "El ofrecimiento de donaciones a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando a los documentos que acreditan la propiedad del Bien así como su valor comercial";

Que, el artículo 54° de la norma antes señalada prescribe: "La aceptación de la donación, previas evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativas de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La resolución se insertará en la escritura pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del código Civil;

Que, de la normativa antes señalada se puede observar que las donaciones realizadas a favor de las entidades del Estado, deben de ser aceptadas mediante el actos resolutive, la cual deberá ser insertada a la Escritura Pública correspondiente, por lo que en cumplimiento de los Artículos 53° y 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se debe emitir la Resolución antes señalada;

Que, en el uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GRA-VGR-E/e de fecha de fecha 06 de Setiembre del 2016.

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la donación de dominio y propiedad a título Gratuito en la Modalidad de Donación del Predio Rústico San Jacinto con un área de 0.500044 hectáreas, ubicado en el distrito de Nepeña, provincia de Santa, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 11076145, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nepeña a favor del Gobierno Regional de Ancash – Dirección Regional de Salud, con la única y exclusiva finalidad que se ejecute la Construcción de un Establecimiento de Salud Tipo IV; por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: SE OBLIGA, dar uso al terreno específico señalado en el Acuerdo Consejo N° 003-2016-MDN, de fecha 10 de Marzo del 2016, con la única y exclusiva finalidad que se ejecute la Construcción de un Establecimiento de Salud Tipo IV.

TERCERO: SE AUTORIZA, al representante Legal de la Dirección Regional de Salud de Ancash, firmar la minuta, escritura de donación y todo los demás documento que sean necesarios para efectivizar la donación del Terreno.

CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico de la Dirección Regional de Salud.

QUINTO: NOTIFICAR la presenta Resolución a las instancias administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


M.C. CESAR TALLAQUE SOLÍS
DIRECTOR REGIONAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
C.M.P. 27043